

## **CONVENIO DE SERVICIOS ELECTORALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Ing. Daniel Lago, DNI N° 14.469.668, en su carácter de Secretario General autorizado por Resolución Rectoral XXXXX, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n. 2do piso, Pabellón Argentina, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante "**UNIVERSIDAD**", por una parte; y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., representado en este acto por Sr. RODOLFO GABRIEL CASAJÚS DNI 21.627.438 en su carácter de DIRECTOR NACIONAL OPERATIVO, con domicilio en Brandsen 2070 - 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**CORREO**", quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicios Electorales, en adelante el "**CONTRATO**", en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "**PARTE**" y colectivamente "**LAS PARTES**", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan en el presente.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

La **UNIVERSIDAD** contrata al **CORREO** y este acepta, la realización de las tareas que en el presente se detallan para la implementación de la modalidad de voto postal de egresados y egresadas de la **UNIVERSIDAD** en las elecciones de autoridades y representantes que tendrán lugar, en su modalidad presencial, entre los días 15 y 16 de mayo de 2024.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES:**

Los términos utilizados en este **CONTRATO** tendrán el sentido y alcance definidos en sus Considerandos o en las siguientes definiciones:

**2.1. Base de Datos:** es la base de datos que la **UNIVERSIDAD** entregará a **CORREO** con las garantías y mediante el operativo que describe el presente **CONTRATO**. En la base de datos se detallarán los datos de los electores habilitados para votar mediante modalidad postal. Si fuera necesario, la **UNIVERSIDAD** podrá entregar posteriormente una base de datos adicional con nuevos electores para el eventual envío del sobre electoral o, en su caso, indicar electores que debieran sacarse de la base de datos anteriormente transmitida. Dicha base de datos adicional deberá ser entregada por la **UNIVERSIDAD** con la suficiente antelación asumiendo la responsabilidad exclusiva del contenido, integridad y calidad de todas las bases de datos que entregue a **CORREO**.

**2.2. Carta Expreso T&T con lecto-hermanado:** es un envío registrado y prioritario que se entrega bajo firma del destinatario o cualquier persona hábil que se encuentre en su domicilio (persona mayor a 14 años, puerta adentro, registrándose firma, aclaración de nombre y apellido y horario de recepción). Al entregarse, se informa al remitente del envío un código especial mediante el cual se realiza el control en todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace. La prioridad es para el transporte, la distribución y la entrega.

En su cubierta debe expresar una dirección precisa: Nombre y apellido del destinatario, domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal) y, de la misma forma, la dirección precisa del remitente.

**2.3. Material Electoral:** consiste en el material necesario para el envío a los electores que hubieran optado por emitir su voto mediante modalidad postal:

a) Sobre N° 1 personalizado con los datos del elector y que contiene en su interior el resto del material;

b) Sobre N° 2 que posee la respuesta postal paga (RPP). Se indica destinatario (Junta Electoral/Unidad Académica), y remitente (elector/a);

c) Sobre N° 3 que será el que se utilice para introducir las Boleta Única de Sufragio (BUS) correspondientes consejeros/as y consiliarios/as, a fin de garantizar el carácter secreto del voto;

d) Boletas Únicas de Sufragio firmadas por las autoridades de la Junta Electoral correspondiente;

e) Instructivo del procedimiento y los pasos necesarios para la emisión del voto.

**2.4. Respuesta Postal paga:** También denominada en este acuerdo como "Sufragio o Sufragios".

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORREO.**

**CORREO** se compromete a:

#### **3.1. RESPUESTA POSTAL PAGA:**

**3.1.1. CORREO** realizará la apertura del apartado especial para Respuestas Postales Pagas e informará el número del mismo a la **UNIVERSIDAD** a fin de que esta pueda imprimir la información en los sobres.

#### **3.2. LECTO-HERMANADO, EXPEDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

**3.2.1 CORREO** realizará el lecto-hermanado en el acta acuerdo creado para tal fin de los códigos de barras (ID de cliente y etiqueta t&T de correo), la expedición y distribución domiciliaria del material electoral entregado por la **UNIVERSIDAD** conforme a la información suministrada por la misma en la Base de Datos y cronograma.

**3.2.2.** La expedición de los Sobres Electorales deberá comenzar el día 23 de abril de 2024. Salvo fuerza mayor, dicha fecha no podrá ser postergada